



Ministerio de Educación y Justicia

Expte. N° 16.677/88

BUENOS AIRES, 20 MAYO 1988

VISTO que por Resolución N° 677 de fecha 29 de abril de 1988 se dispuso modificar, a partir del presente ciclo lectivo, lo determinado por el artículo 24 del Capítulo V de la Reglamentación del Régimen de Evaluación, Calificación y Promoción dispuesto por la similar número 655/86, y

CONSIDERANDO:

Que en razón de las distintas edades de los alumnos que cursan estudios, es necesario determinar las pautas a adoptar en los establecimientos con turno vespertino.

Por ello, y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección Nacional de Educación Media y lo propuesto por la Subsecretaría de Gestión Educativa.

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Facultar a los Rectores o Directores de los establecimientos de enseñanza con turno vespertino, dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media, en aquellos casos que estimaren pertinentes y para los alumnos que tengan cumplidos dieciseis (16) años al primero de julio del curso lectivo, a aplicar el régimen determinado en el Artículo 2° de la Resolución N° 677/88.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

[Firma]
Elr. *[Firma]*

[Firma]
JORGE F. BABATO
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA
[Firma]